

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que corresponden a los órganos y a las áreas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

I. CEPAVI: Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

II. Código: Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;

III. Consejo de Familia: Consejo Estatal de Familia;

IV. DIF Jalisco: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; y

V. DIF Municipales: Los organismos públicos descentralizados, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del estado de Jalisco.

VI. Donación: La cesión que se haga a favor de DIF Jalisco de bienes muebles o inmuebles, y en recurso económico que aumenten de forma definitiva el patrimonio de DIF Jalisco; y

VII. Donativo: La cesión que se haga a favor de DIF Jalisco de bienes fungibles para que sean destinados a la asistencia social. Siendo responsabilidad de las áreas el uso y destino final que se le dé a estos bienes, así como del seguimiento que corresponda.

Artículo 4. Las disposiciones de carácter general establecidas en el presente Reglamento solo podrán ser modificadas con aprobación de la Junta de Gobierno de DIF Jalisco. En el caso de que se haga una reforma al Código o cualquier otro ordenamiento legal aplicable a DIF Jalisco se deberá de adecuar este Reglamento para que sea acorde a la nueva disposición.

Artículo 5. La planeación, implementación, control y evaluación de acciones y metas realizadas por DIF Jalisco en el desarrollo de sus atribuciones, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Planeación Estratégica Institucional así como en el Plan Estatal de Desarrollo.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 6. DIF Jalisco con el objeto de cumplir sus fines y objetivos de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Código, tiene las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

- II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar;
- III. Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado;
- IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad;
- V. Promover acciones para el bienestar del senescente, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;
- VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;
- IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social;
- X. Cooperar con el Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social y con el Registro Estatal de Asistencia Social;
- XI. Promover y participar en programas de educación especial;
- XII. Operar el Consejo Estatal de Familia;
- XIII. Operar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XIV. Elaborar el programa e impartir los cursos a que hace referencia el artículo 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco;
El Organismo Estatal deberá contar con el número de profesionistas suficientes para impartir los cursos prematrimoniales, en todos los municipios, de acuerdo a las necesidades;
- XV. Promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;
- XVI. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección;
- XVII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XVIII. Requerir información a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con la niñez de acuerdo de acuerdo con la propuesta que les haga el comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño; las instituciones están obligadas a entregar la información a la brevedad en los términos que el reglamento establezca;
- XIX. Dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia;
- XX. Aprobar recomendaciones y emitir protocolos y acuerdos de aplicación e instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como de observancia general en el

Estado y sus municipios;

XXI. Mandar publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y sus municipios; y

XXII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo de DIF Jalisco, este se integrará por los siguientes órganos y se conformará acorde a la estructura que se señala a continuación:

I. Junta de Gobierno;

II. Presidencia de la Junta de Gobierno;

III. Dirección General;

A. Subdirección General de Operación:

1. Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
2. Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.
3. Dirección de Centros de Atención Infantil.
4. Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

B. Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia:

1. Consejo Estatal de Familia.
2. Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
3. Dirección de Atención al Maltrato.
4. Dirección de Protección a la Infancia.
5. Dirección de Fortalecimiento de la Familia.

C. Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal:

1. Dirección de Seguridad Alimentaria.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Apoyo Municipal.

D. Subdirección General Administrativa:

1. Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información.

2. Dirección de Recursos Humanos.
 3. Dirección de Recursos Financieros.
 4. Dirección de Recursos Materiales.
 5. Dirección de Servicios Generales.
- E. Dirección del Voluntariado.
- F. Dirección de Comunicación Social;
- G. Dirección de Relaciones Públicas;
- H. Dirección de Contraloría Interna;
- I. Dirección Jurídica.

CAPÍTULO I **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 8. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de DIF Jalisco. Se integrará de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 del Código.

Artículo 9. La Junta de Gobierno de acuerdo con el artículo 26 del Código, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar los lineamientos generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Planear y dirigir los servicios que preste DIF Jalisco;
- III. Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- IV. Conocer y aprobar el informe de actividades que rinda la Presidencia, así como los estados financieros;
- V. Expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la adecuada organización, funcionamiento técnico y administrativo;
- VI. Contribuir a la promoción de actividades para la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio;
- VII. Aprobar el organigrama general;
- VIII. Representar a DIF Jalisco, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio;
- IX. Delegar facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- X. Expedir el reglamento del CEPAVI; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 10. De acuerdo al artículo anterior en sus fracciones I y V respectivamente, se consideran como lineamientos o disposiciones de carácter general aquellos ordenamientos de planeación, presupuestación y control que marcan el rumbo institucional, tales como: Plan Institucional de la Asistencia Social (PIAS), Programa Operativo Anual (POA), Reglamento Interno del Sistema DIF Jalisco, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, entre otros.

Artículo 11. Los ordenamientos internos de menor jerarquía a los señalados en el artículo anterior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, tales como políticas, manuales operativos y de organización, manuales de procedimientos específicos, entre otros, serán expedidos por los Directores de área con autorización del superior jerárquico y del Director General.

Artículo 12. La Junta de Gobierno podrá nombrar un secretario, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el acta de cada sesión;
- II. Efectuar el seguimiento puntual a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- III. Notificar la convocatoria y el respectivo orden del día, para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, en los términos del Código y el presente reglamento;
- IV. Registrar la asistencia de los integrantes al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del quórum requerido;
- V. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VI. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Órgano de Gobierno;
- VII. Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- VIII. Efectuar las declaratorias de los resultados de votación; y
- IX. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN I DE LAS SESIONES

Artículo 13. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes de conformidad con el calendario de sesiones previamente aprobado por la Junta de Gobierno.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que sesionarán en ellas, deban realizarse de manera urgente.

Artículo 14. Las sesiones se realizarán en el domicilio de DIF Jalisco o en el lugar previamente autorizado por la Junta de Gobierno.

Artículo 15. El Presidente emitirá la convocatoria necesaria para la celebración de las sesiones, la cual deberá notificarse por escrito a los integrantes de la Junta de Gobierno. Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá notificarse con por lo menos dos días hábiles de

anticipación a la fecha de celebración. En el caso de las sesiones extraordinarias, la notificación deberá realizarse con un día hábil de anticipación a la celebración.

Artículo 16. Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar al Presidente la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, un día hábil anterior al que se celebre la sesión. En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 17. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 18. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado ese tiempo, se aplicará lo siguiente:

I. De no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, el Presidente señalará día, hora y lugar para realizar la sesión, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes; y

II. En los casos de que no exista el quórum necesario y los asuntos a tratar lo ameriten, el Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria.

Artículo 20. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá suspender la sesión por las siguientes causas:

I. Por casos de fuerza mayor; y

II. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

Artículo 21. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

I. Lista de asistencia;

II. Declaración de quórum;

III. Lectura de los puntos pendientes de la minuta anterior, así como su aprobación;

IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

V. Desahogo del orden del día;

VI. Asuntos generales, y

VII. Clausura.

Artículo 22. El Presidente de la Junta de Gobierno someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar los votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

Artículo 23. De las sesiones realizadas, el Secretario levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta de Gobierno, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a la sesión.

Artículo 24. La Junta de Gobierno, en caso de que así lo estime pertinente, podrá solicitar la presencia de invitados especializados en el tema de los asuntos a tratar en las sesiones que se lleven a cabo, quienes tendrán derecho a emitir sus comentarios sin derecho a voto en la toma de decisiones, sólo por el punto del orden del día para el cual fueron invitados.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA

Artículo 25. La Presidencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar y apoyar la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno y las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de DIF Jalisco;

II. Facilitar el desarrollo de las actividades de DIF Jalisco, aprobando al efecto los procedimientos para su ejecución;

III. Proponer a la Junta de Gobierno las disposiciones y reglamentos necesarios para el funcionamiento de DIF Jalisco;

IV. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se hagan en favor de DIF Jalisco que por ley le correspondan;

V. Aprobar y testificar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas o privadas;

VI. Nombrar y remover, previo acuerdo con el Gobernador del Estado al Director General de DIF Jalisco;

VII. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII. Rendir anualmente el informe general de actividades de DIF Jalisco;

IX. Presidir el Consejo de Familia; y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 26. Para efectos de la fracción IV del artículo que antecede, se entiende por tal la aceptación que se realice sobre donaciones, excluyéndose aquellos bienes o recursos que se reciban como donativos y los cuales sean destinados de forma directa a la asistencia social.

Artículo 27. La Presidencia, previo al conocimiento y opinión de la Junta de Gobierno, podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y establecimiento de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional e intersectorial en la atención de las tareas asistenciales. Estos comités estarán integrados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28. La Dirección General es el órgano ejecutor de los acuerdos y acciones necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de DIF Jalisco con sujeción a las instrucciones de la Presidencia y la Junta de Gobierno.

Artículo 29. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia para el logro de los objetivos de DIF Jalisco;

II. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos y planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros de DIF Jalisco, así como los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule la Contraloría del Estado;

III. Designar, con aprobación de la Presidencia, a los servidores públicos y trabajadores de DIF Jalisco; expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales;

IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento de DIF Jalisco, con sujeción a las instrucciones de la Presidencia;

V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de DIF Jalisco;

VI. Actuar en representación de DIF Jalisco, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes. Podrá delegar las facultades para pleitos y cobranzas;

VII. Ejecutar las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus atribuciones, para el adecuado funcionamiento de DIF Jalisco en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código;

VIII. Dirigir las acciones de DIF Jalisco en sujeción al Plan Estatal de Desarrollo y a la planeación estratégica Institucional, formulando los programas de corto, mediano y largo plazo atendiendo a los planes presupuestales correspondientes;

IX. Formular e instrumentar estrategias de apoyo en la ejecución de acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, así como someterlos a consideración formal con las instancias competentes;

X. Aprobar conforme a las disposiciones legales aplicables, las políticas, normas, lineamientos y sistemas para la eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, que conduzcan al logro de los objetivos institucionales; impulsando la modernización, simplificación administrativa y de capacitación y actualización del personal;

XI. Convenir con los gobiernos de los municipios, las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social;

XII. Fomentar la participación social en la política asistencial y coordinar los esfuerzos de los diferentes actores y promover el incremento de la capacidad instalada de las instituciones asistenciales;

XIII. Coordinar que DIF Jalisco y los DIF Municipales implementen los programas asistenciales bajo los lineamientos normativos aplicables;

XIV. Instruir a las áreas a fin de que lleven a cabo tareas específicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

XV. Promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que eleven la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población objetivo de la asistencia social;

XVI. Proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social, para lograr los objetivos institucionales y elevar la calidad de los servicios ofrecidos;

XVII. Autorizar los indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de DIF Jalisco;

XVIII. Supervisar el sistema de información y transparencia de DIF Jalisco de acuerdo a los lineamientos establecidos y normatividad aplicable;

XIX. Proponer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, en la identificación, análisis y combate de las condiciones que generan vulnerabilidad, marginación y exclusión social, bajo un enfoque de desarrollo humano y con los principios de integralidad, corresponsabilidad y equidad, con el fin de ejecutar acciones tendientes a lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie su pleno desarrollo integral, mejorando su calidad de vida;

XX. Promover la perspectiva familiar y comunitaria en las acciones asistenciales de DIF Jalisco;

XXI. Promover la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social de acuerdo a los lineamientos establecidos;

XXII. Autorizar el otorgamiento de apoyos a organismos y entidades públicas o privadas que se desempeñen en el campo de la asistencia social, en cumplimiento a los programas aprobados por Junta de Gobierno;

XXIII. Otorgar y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas;

XXIV. Autorizar la designación y remoción de los trabajadores de confianza, así como de los demás trabajadores de DIF Jalisco, de acuerdo a los lineamientos establecidos y disposiciones legales aplicables;

XXV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las modificaciones al Plan Institucional de la Asistencia Social (PIAS), Programa Operativo Anual (POA), Reglamento Interno del DIF Jalisco, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos Especiales, entre otros;

XXVI. Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes al personal, conforme a las leyes y reglamentos aplicables;

XXVII. Establecer los mecanismos de evaluación, los cuales deberán de estar dirigidos a conocer si las actividades que desarrolla DIF Jalisco son eficientes y eficaces, y presentar a la Junta de Gobierno los resultados correspondientes;

XXVIII. Certificar copias de los originales de documentos, constancias o expedientes que obren en poder de DIF Jalisco;

XXIX. Presentar a la Junta de Gobierno y autoridades competentes los proyectos, planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros, para su aprobación;

XXX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, la baja o donación de bienes muebles; y

XXXI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN I DE LAS UNIDADES

Artículo 30. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de DIF Jalisco, la Dirección General contará con una Subdirección General de Operación, la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal y la Subdirección General Administrativa, además de las siguientes áreas: Dirección de Voluntariado, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Relaciones Públicas, Dirección de Contraloría Interna y Dirección Jurídica.

SECCIÓN II DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN

Artículo 31. La Subdirección General de Operación se encuentra integrada por aquellas direcciones de área que brindan servicios en forma directa a la población sujeta de asistencia social, además de capacitar a los DIF Municipales.

Artículo 32. La Subdirección General de Operación dependerá de la Dirección General y estará a cargo de un Subdirector General, su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implantación de programas y proyectos asistenciales a nivel estatal y municipal, así como coordinar, promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población objetivo de la asistencia social. Proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social que eleven la calidad de los servicios ofrecidos y maximicen la cobertura de los mismos en beneficio de la población. Motivar la profesionalización del personal que contribuya a la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 33. Las atribuciones y obligaciones de la Subdirección General de Operación son:

I. Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a nivel Estatal y Municipal con el fin de asegurar el logro de los objetivos de DIF Jalisco y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales;

II. Impulsar, promover y normar la aplicación de los programas y servicios asistenciales que aplica la Subdirección en los DIF Municipales, para unificar criterios y que los servicios asistenciales se brinden en todas las localidades del Estado con modelos de atención similares;

III. Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e interdepartamentales de las direcciones adscritas a esta Subdirección, a fin de consolidar las acciones y programas de DIF Jalisco, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad; informar a las autoridades de los resultados de dichas acciones para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas de asistencia social comprometidas por Dirección General con respecto al Plan Estatal de Desarrollo;

IV. Proponer, participar y gestionar apoyos y convenios de colaboración con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil y con los DIF Municipales para incrementar la capacidad instalada y de servicios ofrecidos y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social, así como vincular los recursos materiales y humanos para su consecución;

- V. Establecer los planes de trabajo conjuntamente con Dirección General de acuerdo a la Planeación Estratégica Institucional y a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo a fin de atender y prevenir condiciones sociales que generen vulnerabilidad, marginación y exclusión;
- VI. Promover y motivar en coordinación con la Subdirección General Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones para ofrecer servicios de calidad, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VII. Revisar resultados de la operación de las direcciones para medir los indicadores de evaluación e impacto;
- VIII. Verificar la gestión y el impacto de los programas y servicios asistenciales, para conocer el costo beneficio de la operación, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes;
- IX. Determinar conjuntamente con la Subdirección General Administrativa el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de sus direcciones: revisar y validar el gasto ejercido a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida;
- X. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;
- XI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y
- XII. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas.

Artículo 34. Las direcciones de área que conforman la Subdirección General de Operación son: Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, Dirección de Centros de Atención Infantil y Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

SUBSECCIÓN I DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 35. La Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependerá de la Subdirección General de Operación y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será coordinar todas las acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales y recreativas que permitan prevenir la discapacidad y otorgar una rehabilitación integral.

Artículo 36. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad son las siguientes:

- I. Realizar la planeación, organización, difusión y supervisión de los diferentes programas de la dirección, así como su promoción e implementación en los municipios del estado;
- II. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos;

- III. Coordinar e implementar proyectos, estrategias y acciones integrales que favorezcan el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad a través de acuerdos y convenios con instituciones u organismos tanto gubernamentales como de la sociedad civil;
- IV. Coordinar acciones intra e interinstitucionales a favor de los subprogramas operativos que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con discapacidad a servicios integrales para su desarrollo;
- V. Implementar estrategias y establecer programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad;
- VI. Brindar asesoría a los DIF Municipales en la realización, construcción, adecuación o ampliación de Unidades de Rehabilitación para que los inmuebles cuenten con el diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad;
- VII. Proporcionar talleres de sensibilización al personal de DIF Jalisco y los diferentes DIF Municipales sobre los protocolos de atención a personas con discapacidad;
- VIII. Participar en la administración y seguimiento del padrón de personas con discapacidad, entrega de calcomanías y placas para sus vehículos, así como el programa de transporte adaptado para personas con discapacidad;
- IX. Capacitar y orientar continuamente a los DIF Municipales respecto a los programas a favor de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco;
- X. Dar seguimiento a las acciones de los DIF Municipales y solucionar en el ámbito de su competencia la problemática de los programas asistenciales que la dirección ha implementado en los municipios;
- XI. Promover el desarrollo de las capacidades de las personas con síndrome Down a través de los servicios de rehabilitación integral, contribuyendo a su inclusión familiar, educativa y social;
- XII. Proporcionar atención psicológica a niños y niñas con trastornos del comportamiento para lograr su adaptación en el ámbito familiar, escolar y social;
- XIII. Otorgar servicios de rehabilitación física integral, con atención prioritaria hacia la niñez, para facilitar su inclusión social;
- XIV. Contribuir para que las personas con discapacidad intelectual leve a moderada cuenten con una mejor calidad de vida, mediante la capacitación y el desarrollo de habilidades para la vida diaria, que le permitan favorecer su inserción laboral;
- XV. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados, a fin de lograr servicios de calidad, eficaces y eficientes, que permita contribuir en la inclusión social de las personas con discapacidad;
- XVI. Evaluar las acciones de los programas de rehabilitación a nivel estatal en coordinación con áreas competentes con el propósito de lograr una mayor cobertura para el bienestar de las personas con discapacidad;
- XVII. Establecer el plan anual de trabajo y presupuesto de la dirección, por centro y por subprograma, con el propósito de dirigir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos;
- XVIII. Entregar en tiempo y forma los informes requeridos por las autoridades competentes a fin de corroborar los resultados con el plan de trabajo establecido;

XIX. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XX. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables a DIF Jalisco, así como los manuales de organización, de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN II

DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Artículo 37. La Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor dependerá de la Subdirección General de Operación y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será atender los problemas sociales de la población de adultos mayores, promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar su calidad de vida a medida que envejecen, optimizando las oportunidades de salud, participación y seguridad.

Artículo 38. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor son las siguientes:

I. Promover una cultura de bienestar a favor del envejecimiento activo en coordinación con las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados, y la sociedad en general;

II. Difundir los derechos del adulto mayor impulsando y promoviendo su reconocimiento y ejercicio;

III. Coordinar y promover acciones para el desarrollo integral del adulto mayor;

IV. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a los programas: Desarrollo del Adulto Mayor, Centros de Día, Casa Hogar para Mujeres, Adultos Mayores en Desamparo y Universidad Abierta No Formal para Adultos Mayores, con un enfoque de envejecimiento activo;

V. Dirigir los servicios de promoción del desarrollo y asistencia social hacia los grupos de adultos mayores afiliados al programa Universidad Abierta No Formal para Adultos Mayores en el estado a través de los DIF Municipales;

VI. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos que incluyan lineamientos de operación a los DIF municipales y centros de atención gerontológicos en el estado, para obtener los medios operativos que proporcionen una mejor calidad a la población selecta;

VII. Coordinar las acciones y promover la celebración de convenios de colaboración de DIF Jalisco con otras dependencias y entidades de asistencia social, en beneficio de los adultos mayores;

VIII. Organizar eventos en favor de los adultos mayores, a fin de motivar su estima y realización personal;

IX. Planear y programar la aplicación de los recursos asignados para la operación de cada subprograma que opera la Dirección, así como verificar el suministro y gasto del mismo;

X. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables a DIF Jalisco, así como los manuales de organización, de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia;

XII. Integrar, evaluar e informar sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados en la Dirección, para medir su impacto y generar nuevas estrategias;

XIII. Promover, en coordinación con los DIF Municipales, la apertura de centros especializados en la atención de los adultos mayores; e

XIV. Impartir capacitación gerontológica a personal que labore en centros de atención a adultos mayores.

SUBSECCIÓN III

DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

Artículo 39. La Dirección de Centros de Atención Infantil dependerá de la Subdirección General de Operación y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será incorporar, promover, orientar e innovar en la creación de centros de atención infantil, así como asesorar y capacitar al personal operativo de los mismos para que obtengan la certificación correspondiente, de conformidad con la Ley que regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento. Así mismo promover la implementación de sistemas de atención a niños y niñas de entre 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hija(o)s de madres o padres trabajadoras, jefas de familia y con ingresos familiares mensuales menores a 200 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; madres o padres adolescentes, estudiantes o que se encuentren computando pena privativa de libertad u otra situación de vulnerabilidad; en espacios adecuados que aseguren su eficiente funcionamiento acorde a la normatividad vigente, mediante la gestión y colaboración interinstitucional.

Artículo 40. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Centros de Atención Infantil las siguientes:

I. Asegurar la promoción, asesoría e innovación en sistemas de atención a niñas y niños de entre 6 meses a 5 años 11 meses de edad, que propicien la participación activa y el desarrollo de las madres y padres en situación de vulnerabilidad, sus familias y sus comunidades;

II. Asegurar la estandarización de los servicios que se prestan en los Centros de Atención Infantil, mediante la implementación de un modelo asistencial basado en normas oficiales vigentes y aplicables;

III. Orientar las acciones necesarias para informar a la sociedad en general y a particulares que prestan o desean prestar el servicio de Centros de Atención Infantil, sobre los requerimientos necesarios para su creación, implementación y operación, con base en la normativa vigente;

IV. Asesorar en las gestiones necesarias para la construcción, instalación y equipamiento de Centros de Atención Infantil, así como la implementación de planes pedagógicos, médicos, psicológicos, alimentarios y de trabajo social para la operación de centros de nueva creación;

V. Gestionar recursos para el otorgamiento de mobiliario, equipo y materiales didácticos para la atención de los niños y niñas en los centros que aperturen los DIF Municipales y reequipamiento para los centros que ya están operando, lo anterior en base al presupuesto asignado, priorizando necesidades y situaciones de vulnerabilidad;

VI. Implementar y difundir los esquemas de asesoría, capacitación y certificación de los Centros de Atención Infantil y Centros de Atención Infantil Comunitarios de los DIF Municipales y de DIF Jalisco;

VII. Colaborar en la estandarización de los procesos de los Centros de Atención Infantil en el estado, tales como selección y admisión de niños y niñas, métodos didácticos, menús que cumplan los criterios de calidad nutricia de acuerdo a la edad, entre otros;

VIII. Diseñar y establecer programas de capacitación o actualización profesional enfocado al personal de los Centros de Atención Infantil y Centros de Atención Infantil Comunitarios de los DIF Municipales y de DIF Jalisco;

IX. Promover, asesorar, aperturar e incorporar los Centros de Atención Infantil, en coordinación con organismos y entidades gubernamentales y de la sociedad civil;

X. Promocionar asesoría sanitaria, de salud, nutrición y crecimiento de los niños y niñas atendidos en los Centros de Atención Infantil de los DIF Municipales y de DIF Jalisco, otorgando capacitaciones y solicitando los informes necesarios para tal fin;

XI. Mantener actualizado un sistema de información de las acciones que realiza la Dirección;

XII. Proponer la aplicación de las partidas presupuestales de los Centros de Atención Infantil de DIF Jalisco y verificar su suministro y gasto;

XIII. Representar a DIF Jalisco y autoridades en los eventos y grupos de trabajo realizados en beneficios de niñas y niños de entre 6 meses a 5 años 11 meses de edad, en el ámbito de competencia;

XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XVI. Integrar, evaluar e informar sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados por la Dirección a fin de medir su impacto.

SUBSECCIÓN IV DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN

Artículo 41. La Dirección de Trabajo Social y Vinculación dependerá de la Subdirección General de Operación, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será potenciar el bienestar de las personas, las familias y grupos del estado en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, que requieran de los servicios de trabajo social de DIF Jalisco, así como normar y estandarizar la operatividad sobre el modelo de atención en Casos de Trabajo Social.

Artículo 42. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación son las siguientes:

I. Fungir como rectora de las acciones de trabajo social en DIF Jalisco y en los DIF Municipales, para normar y estandarizar la operación del modelo de atención en Casos de Trabajo Social;

II. Otorgar los apoyos y recursos que correspondan para los casos atendidos de manera directa o en corresponsabilidad con las áreas de trabajo social de los DIF Municipales o los organismos de asistencia social;

III. Descentralizar la atención de casos de trabajo social al municipio de residencia del usuario a través de la operación de estrategias y proyectos en los cuales se realiza la transferencia de recurso económico a efecto de atender al sujeto de la asistencia social oportuna y adecuadamente, aplicando la normatividad de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación para la atención del caso;

IV. Diseñar y desarrollar proyectos para la mejora continua en los distintos servicios de trabajo social de DIF Jalisco, a los DIF Municipales y organismos de la sociedad civil a nivel estatal, regional y municipal;

V. Propiciar acciones de investigación, en la atención de casos con el fin de formular proyectos y estrategias de intervención;

VI. Coordinar y consolidar la vinculación de redes de apoyo con los DIF Municipales y los organismos de la sociedad civil, en función de una atención integral a la población sujeta de asistencia social en el estado;

VII. Diseñar, capacitar e implementar el modelo de atención en Casos de Trabajo Social de DIF Jalisco, así como proyectos y estrategias de intervención acordes a la problemática social para la atención de casos en DIF Jalisco y en los DIF Municipales;

VIII. Asesorar y capacitar a las áreas de trabajo social de DIF Jalisco y de los DIF Municipales en la atención integral de los casos;

IX. Verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a los casos que se atienden coordinadamente con los servicios de trabajo social de otras áreas de DIF Jalisco;

X. Normar y coordinar la implementación de la estrategia denominada Ventanilla Única, para la atención profesional, oportuna y de calidad, desde el primer contacto con las personas que solicitan apoyos y servicios de la asistencia social, en el DIF Jalisco y los DIF Municipales;

XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SECCIÓN III

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Artículo 43. La Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia se encuentra integrada por aquellas direcciones de área que brindan servicios en forma directa a la población sujeta de asistencia social y que tienen como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores, a las madres en situación crítica, ya sea afectiva o económica, a la familia, siendo enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas en éstos fines. También brindará apoyo normativo, de consulta, evaluación y atención respecto de las políticas y criterios generales relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, normará la implementación de programas y proyectos, además de capacitar a los DIF Municipales para que con éstos se emprendan acciones de ejecución y seguimiento de los subprogramas operativos.

Artículo 44. La Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia dependerá de la Dirección General y estará a cargo de un Subdirector General , su propósito es dirigir, facilitar y coordinar las

direcciones a su cargo con el fin de elevar la calidad y lograr un impacto a la población objetivo de la asistencia social, además de llevar a cabo la planeación e implantación de programas y proyectos asistenciales a nivel estatal y municipal, buscando incorporar a las familias a una vida plena, productiva y satisfactoria, libre de violencia intrafamiliar.

Artículo 45. Las atribuciones y obligaciones de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia son:

I. Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales que competan a sus fines, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, a nivel municipal y estatal, con el fin de asegurar el logro de los objetivos de DIF Jalisco, y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones emprendidas;

II. Impulsar, promover y normar la aplicación de los programas y servicios asistenciales que aplica la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia en los DIF Municipales, para la unificación de criterios;

III. Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e interdepartamentales de las direcciones de su adscripción, a fin de consolidar las acciones y programas de DIF Jalisco, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad; e informar a las autoridades de los resultados de dichas acciones para medir los avances obtenidos;

IV. Promover, desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, los programas asistenciales en los municipios, así como normar, promover y coordinar la prestación de los servicios asistenciales, en las regiones y DIF Municipales para disminuir la vulnerabilidad de la población;

V. Gestionar y supervisar los procesos de capacitación y orientación que se impartan por las Direcciones que la conforman, respecto de sus programas a los DIF Municipales, para asegurar que la población reciba una atención eficiente y oportuna;

VI. Proponer y participar en proyectos y estrategias innovadoras para la asistencia social y coordinar la gestión de apoyos y convenios de colaboración tanto con las instituciones públicas, con los organismos de la sociedad civil, como con los DIF Municipales, en materia de su competencia;

VII. Verificar que se implementen los programas asistenciales de acuerdo a la normatividad y lineamientos nacionales y estatales, para unificar criterios de aplicación, procurando que la población reciba todos los servicios asistenciales en forma correcta;

VIII. Evaluar la gestión de las direcciones de su adscripción respecto de los servicios otorgados en los municipios de Jalisco y a la población objetivo de la asistencia social, para conocer el costo beneficio de la operación, e incentivar a las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los que sean deficientes;

IX. Reportar, informar y analizar en coordinación con las autoridades superiores los resultados obtenidos en la aplicación de proyectos y programas operativos;

X. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

Artículo 46. Las direcciones de área que conforman la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia son: Consejo Estatal de Familia, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Dirección de Atención al Maltrato, Dirección de Protección a la Infancia y Dirección de Fortalecimiento de la Familia.

SUBSECCIÓN I DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

Artículo 47. La Dirección del Consejo de Familia es una unidad administrativa que dependerá de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, estará a cargo de un Director de Área y su propósito es ser enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores, a las madres en situación crítica, ya sea afectiva o económica y a la familia, cuenta con su propio Reglamento Interior que norma sus actividades de gestión al ser un órgano desconcentrado de DIF Jalisco.

Artículo 48. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección del Consejo de Familia son las siguientes:

I. Promover, desarrollar e implementar programas de atención a la familia en los municipios, a fin de disminuir la desintegración familiar en Jalisco;

II. Fortalecer y promover las relaciones del Consejo de Familia con todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a los incapaces, las madres en situación crítica ya sea afectiva o económica y a la familia, con el objetivo de incrementar el impacto en la población y evitar duplicidad de apoyos;

III. Capacitar y orientar continuamente a los DIF Municipales en materia de atención y asistencia a la niñez, incapaces, madres en situación crítica ya sea afectiva o económica, y a la familia, para garantizar que los apoyos que se brinden a la población se den de forma correcta y oportuna;

IV. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones de los DIF Municipales, para verificar que se solucione o se dé respuesta a las problemáticas de la población cuando así lo considere;

V. Elaborar y desarrollar el plan anual de trabajo, así como elaborar y proporcionar los informes requeridos por las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos, a fin de contar con los recursos con oportunidad, para brindar la atención a la población en condición vulnerable;

VI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia;

VII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

VIII. Cumplir con lo establecido en el Código, Código Civil y de Procedimientos del Estado de Jalisco, Ley Federal del Trabajo, y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN II DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 49. La Dirección del CEPAVI es una unidad administrativa que dependerá de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica.

Artículo 50. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección del CEPAVI son las siguientes:

I. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que permitan afrontar eficazmente la violencia intrafamiliar, así como aprobar los modelos de atención psicoterapéuticos y de salud más adecuados, elaborados previamente por el equipo técnico;

II. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como las adecuaciones propuestas por el equipo técnico;

III. Contar con la asesoría de un equipo técnico integrado por profesionistas con reconocida trayectoria y nombradas por el propio Consejo;

IV. Convenir con los Ayuntamientos para que coadyuven a la realización de las finalidades señaladas en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco;

V. Crear y operar las Unidades de Atención;

VI. Coordinar la capacitación para los servidores públicos de las diferentes dependencias y entidades, a quienes corresponda la atención y prevención de la violencia intrafamiliar;

VII. Incorporar programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;

VIII. Promover en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, el estudio e investigación sobre violencia intrafamiliar en el Estado tendientes a incluir principios y procedimientos para abordar sus prevenciones y solución, difundir los resultados que deriven de dichos estudios, así como avances logrados en el ámbito nacional e internacional;

IX. Promover la creación de un Patronato que auxilie al Consejo para la obtención de fondos financieros que permitan el fortalecimiento del presupuesto designado para el desarrollo de los programas y determinar las directrices y prioridades para el manejo de los recursos presupuestarios que le sean asignados al Consejo;

X. Realizar campañas publicitarias para la concientización de la población en general, acerca de los efectos de la violencia intrafamiliar y su prevención, mediante la elaboración, publicación y distribución de material informativo; así como contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la no violencia intrafamiliar;

XI. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, así como las instalaciones de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar;

- XII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular el Programa Estatal de la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XIII. Realizar convenios de coordinación y colaboración vía Ejecutivo del Estado con los medios de comunicación a fin de que participen en la difusión de las acciones preventivas y asistenciales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco;
- XIV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, derivado de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, así como recabar las opiniones de las unidades para tales efectos;
- XV. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XVI. Proponer a DIF Jalisco el nombramiento de los empleados del Consejo y sus Unidades;
- XVII. Aprobar su reglamento interior;
- XVIII. Fungir como Secretario Técnico de su Junta de Gobierno;
- XIX. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y
- XX. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo, Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN III

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MALTRATO

Artículo 51. La Dirección de Atención al Maltrato dependerá de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será brindar servicios para contener la violencia contra niñas, niños y adolescentes al interior de la familias, así como demás personas vulnerables, a través de estrategias de intervención integral que incluyan acciones de asistencia social, como lo son investigaciones sociales, detección de niveles de riesgo, orientación familiar, canalización de servicios especializados, atención psicológica y asesoría jurídica.

Artículo 52. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Protección al Maltrato son las siguientes:

- I. Brindar servicios de orientación y asesoría jurídica en materia familiar a cualquier persona que se encuentre en situaciones de violencia, coadyuvando en el ejercicio de las acciones legales correspondientes;
- II. Promover apoyos asistenciales a las personas que lo requieran a través de la canalización a la instancia que le pueda corresponder el otorgar el servicio solicitado, en el ámbito de su competencia;
- III. Entrevistar, asesorar y orientar a los usuarios, realizando valoraciones psicológicas y emocionales, y proponer alternativas de solución de atención a las personas involucradas en casos de maltrato a infantes y violencia intrafamiliar;

- IV. Prevenir, sensibilizar y capacitar en temas inherentes al maltrato infantil y la violencia intrafamiliar a personal de los DIF Municipales, organismos públicos y privados, y la sociedad en general, en atención a los programas establecidos para tal fin;
- V. Canalizar los casos que por su propia naturaleza requieran la intervención de los DIF Municipales;
- VI. Promover y difundir el establecimiento y seguimiento de los subprogramas de la Dirección en los DIF Municipales;
- VII. Ejecutar los acuerdos y acciones administrativas que faciliten y optimicen la operación de los subprogramas que le competen a la Dirección;
- VIII. Gestionar y proporcionar al personal operativo el material informativo que sea elaborado por distintas dependencias y entidades, siempre que sean afines a los servicios prestados o a las problemáticas planteadas por los usuarios a fin de otorgar un mejor servicio;
- IX. Coordinar con las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, eventos y campañas relativas al maltrato infantil, violencia intrafamiliar, derechos humanos y obligaciones de los miembros de las familias, o los que competen a su área;
- X. Recopilar e integrar informes mensuales que contengan los indicadores de los servicios proporcionados y presentarlos en tiempo y forma a las autoridades pertinentes a fin de medir los avances y logros obtenidos;
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y
- XII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN IV

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Artículo 53. La Dirección de Protección a la Infancia dependerá de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será contribuir a la prevención y atención de la problemática social que enfrenta la infancia, adolescencia y juventud vulnerable en Jalisco, a través de la promoción y coordinación de programas y acciones que protejan su integridad y derechos, además de dirigir y facilitar los procesos de planeación e implementación de los subprogramas dirigidos a la infancia y a la adolescencia, en un marco de respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel municipal como estatal, a fin de prevenir y atender las condiciones que generan vulnerabilidad y marginación.

Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Protección a la Infancia las siguientes:

- I. Promover, desarrollar e implementar los programas asistenciales de la Dirección en los municipios, a fin atender a la población infantil, adolescente y juvenil de todo el estado;
- II. Coordinar acciones intra e interinstitucionales a fin de gestionar apoyos, acuerdos y convenios de cooperación operativa en beneficio de la población infantil y adolescente vulnerables;

III. Investigar acerca de las circunstancias de los niños y adolescentes sus necesidades intereses y costumbres en el ámbito municipal, regional y estatal, a fin de comparar con la realidad nacional e internacional;

IV. Capacitar y orientar continuamente a los DIF Municipales para que puedan operar los programas a favor de la infancia;

V. Supervisar, dar seguimiento a las acciones de los DIF municipales y apoyar en la solución de la problemática de los programas operativos en los municipios a fin de dar una mejor atención a municipios y población;

VI. Evaluar las acciones del programa a nivel estatal en coordinación con áreas competentes del DIF Jalisco e instituciones nacionales para que en caso necesario se puedan reestructurar o crear nuevas estrategias y acciones;

VII. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones para mejorar la atención de la población objetivo;

VIII. Desarrollar proyectos específicos a nivel estatal, municipal y regional, a fin de que fortalezcan sus programas asistenciales y desarrollo, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes;

IX. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados por los niveles federal y estatal así como donativos de la sociedad para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco;

X. Actuar como Secretaría Técnica del Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XIII. Integrar y reportar las acciones realizadas y logros alcanzados en coordinación con las áreas competentes, a fin de mantener informadas a las autoridades respecto a la labor de la Dirección y sobre el impacto de los programas en la población.

SUBSECCIÓN V

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

Artículo 55. La Dirección de Fortalecimiento de la Familia dependerá de la Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será el promover la integración familiar a través de acciones que contribuyan al fortalecimiento de las personas que la integran y el progreso de la comunidad; desarrollando, coordinando, capacitando y supervisando la operación de programas de fortalecimiento de la familia en Jalisco.

Artículo 56. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Fortalecimiento de la Familia son las siguientes:

I. Instrumentar, coordinar y supervisar la aplicación de normas, políticas y procedimientos de trabajo para el funcionamiento de las áreas de Fortalecimiento de la Familia de DIF Jalisco en el estado;

II. Desarrollar, promover, difundir e implementar los subprogramas pertenecientes a la Dirección de Fortalecimiento de la Familia en los DIF Municipales, organizaciones afines y sociedad en general a fin de que se establezcan de acuerdo a la normatividad establecida;

III. Capacitar y orientar continuamente a los DIF Municipales e instituciones solicitantes respecto a la operación de los subprogramas de Fortalecimiento de la Familia para que se implementen adecuadamente y logren el impacto esperado;

IV. Dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos y acuerdos de colaboración que adquiera el DIF Jalisco en materia de Fortalecimiento de la Familia, manteniendo todos aquellos enlaces institucionales que se requieran;

V. Supervisar que la normatividad emitida en materia de Fortalecimiento de la Familia en los municipios sea aplicada, dar seguimiento a las acciones de los DIF Municipales y apoyar en la solución de las problemáticas que se les presente respecto a la operatividad de los subprogramas de Fortalecimiento de la Familia;

VI. Evaluar las acciones de los programas de Fortalecimiento de la Familia a nivel estatal en coordinación con áreas competentes para conocer su impacto en beneficio de la población;

VII. Desarrollar proyectos específicos a nivel estatal, municipal y regional que fortalezcan los subprogramas en materia de Fortalecimiento de la Familia;

VIII. Evaluar las acciones de los subprogramas de Fortalecimiento de la Familia a nivel estatal en coordinación con áreas competentes para conocer su impacto en beneficio de la población;

IX. Desarrollar, implementar y coordinar los diplomados y cursos que se imparten a través de la Dirección de Fortalecimiento de la Familia conjuntamente con la Dirección de Profesionalización;

X. Analizar y controlar permanentemente la estructura orgánica y funcional, presupuesto y ejercicio del mismo en las áreas que corresponden a Fortalecimiento de la Familia, permitiendo la optimización del recurso en la aplicación de sus subprogramas en el estado;

XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XIII. Informar a las autoridades competentes las acciones realizadas y logros alcanzados respecto a los subprogramas de Fortalecimiento de la Familia en coordinación con las áreas competentes en el tiempo y forma establecidos.

SECCIÓN IV

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 57. La Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal se encuentra integrada por aquellas direcciones de área que brindan atención mediante servicios enfocados a la seguridad alimentaria, y a través de los DIF Municipales, por lo que deben de emprender con éstos acciones de implementación y seguimiento de los programas asistenciales, así como por áreas que fortalecen la planeación y operación institucional y municipal mediante la generación, seguimiento y

evaluación de la planeación estratégica, los proyectos operativos y la profesionalización de la gestión en favor de la asistencia social.

Artículo 58. La Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal dependerá de la Dirección General y estará a cargo de un Subdirector General, su propósito será potenciar la capacidad de los DIF Municipales del estado, grupos organizados y comunidades, en la identificación, análisis y combate de las condiciones que generan vulnerabilidad, marginación, exclusión social y carencia alimentaria de sus familias, bajo un enfoque de desarrollo integral y con los principios de corresponsabilidad y equidad.

Artículo 59. Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal las siguientes:

I. Promover, desarrollar e implementar los programas asistenciales en los municipios, así como normar, promover y coordinar la prestación de los servicios asistenciales en las regiones y DIF Municipales para disminuir la vulnerabilidad social y carencia alimentaria de la población;

II. Promover, coordinar y supervisar las acciones intra e inter institucionales de las Direcciones de Seguridad Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, así como las relativas a la planeación, desarrollo institucional, desarrollo de proyectos, seguimiento y sistematización, evaluación y profesionalización, para asegurar el logro de los objetivos de DIF Jalisco y contribuir a mejorar el impacto social de los programas asistenciales;

III. Gestionar y supervisar los procesos de capacitación y orientación a los DIF Municipales respecto de sus programas, que se impartan por las Direcciones que conforman la Subdirección, para asegurar que la población reciba una atención eficiente y oportuna;

IV. Dirigir la planeación, implementación, seguimiento y presentación de avances y resultados ante las autoridades correspondientes respecto de los proyectos de asistencia social aplicados en DIF Jalisco, DIF Municipales y en coordinación con entidades públicas e instancias no gubernamentales, en beneficio preferente de las familias y comunidades que presentan mayor vulnerabilidad en Jalisco;

V. Promover, dirigir y supervisar el fortalecimiento regional de los DIF Municipales y su coordinación en la ejecución y presentación de informes de avances de los proyectos de asistencia social, para promover la autonomía y autosuficiencia municipal y procurar que se otorguen servicios oportunos e integrales a la población más necesitada;

VI. Promover e incrementar la comunicación de experiencias entre los DIF Municipales, así como ser el enlace entre éstos y DIF Jalisco, para impulsar el desarrollo municipal y regional, en el ámbito de su competencia;

VII. Proponer y participar en proyectos y estrategias innovadoras para la asistencia social y coordinar la gestión de apoyos y convenios de colaboración tanto con las instituciones públicas, con los organismos de la sociedad civil, como con los DIF Municipales, estableciendo vinculación estatal o nacional para facilitar la implementación de estrategias gubernamentales en favor de la asistencia social;

VIII. Promover la creación de lineamientos específicos requeridos para la implementación de los programas asistenciales con el propósito de transparentar, dar objetividad y focalizar su ejecución, procurando con ello que se brinden servicios asistenciales a la población a los que van dirigidos;

IX. Coordinar, analizar y difundir las estrategias de gestión institucional que en materia de asistencia social lleven a cabo DIF Jalisco e instituciones diversas, para la generación de propuestas, convenios,

lineamientos, documentos o acciones diversas que coadyuven de manera objetiva y transparente a la prestación de servicios, así como la profesionalización y mejora de la política social en Jalisco;

X. Dirigir y dar seguimiento al proceso de planeación institucional, coordinando la difusión de la filosofía, el monitoreo de indicadores de avances y resultados, la integración de tableros de información estratégica-operativa de orden interno y externo implementados para la generación de datos oficiales con el objetivo de retroalimentar a las autoridades respecto del impacto de los programas en el Estado;

XI. Promover y motivar en coordinación con la Subdirección General Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;

XII. Evaluar la gestión de las direcciones de los programas asistenciales, así como el impacto de los servicios otorgados en los municipios del Estado, y a la población objetivo de la asistencia social, para conocer los beneficios de la operación, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes;

XIII. Coordinar y normar la definición, actualización y difusión permanente de la plataforma estructural, organizacional, funcional y procesal de áreas y programas de DIF Jalisco, con el objetivo de sistematizar la operación y facilitar el cumplimiento de la filosofía institucional colaborando en la difusión de su labor a través de los diversos portales de información;

XIV. Establecer vínculos con organismos y entidades municipales, estatales y nacionales para la retroalimentación de sistemas de gestión e información, así como la implementación de modelos operativo-organizacionales en el ámbito de la asistencia social definidos por instancias gubernamentales;

XV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XVI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

Artículo 60. La Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal se encuentra integrada por las siguientes direcciones de área: Dirección de Seguridad Alimentaria, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Apoyo Municipal.

SUBSECCIÓN I

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 61. La Dirección de Seguridad Alimentaria dependerá de la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal, estará a cargo de un Director de Área y su propósito será coordinar las acciones que fortalezcan la seguridad alimentaria de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en grupos que por su vulnerabilidad presentan problemas de acceso a la alimentación.

Artículo 62. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria las siguientes:

I. Promover y difundir los programas alimentarios dando seguimiento a los proyectos implementados, los cuales deben de estar enfocados a atender a la población más vulnerable del Estado;

- II. Ejecutar los programas alimentarios en coordinación con las diferentes áreas, con el propósito de optimizar el desarrollo y operatividad del programa alimentario en los municipios;
- III. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con organismos institucionales y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades del área;
- IV. Realizar acciones de investigación de la situación y problemática nutricional de la población vulnerable, para el establecimiento de estrategias y modelos de atención que apoyen los objetivos de la seguridad alimentaria de Jalisco;
- V. Capacitar y orientar permanentemente a los DIF Municipales para la adecuada implementación de los programas alimentarios en el Estado;
- VI. Desarrollar nuevas estrategias de acción y operación tales como redefinición de entrega de apoyos alimentarios e implementación de Comedores Asistenciales, surgidos de medidas ya sea correctivas o de focalización basadas en diagnósticos de la situación que guardan los municipios a través de la aplicación de la Encuesta Nacional para Focalizar Hogares en Inseguridad Alimentaria, con el propósito de fortalecer o reorientar las acciones a favor de la población objetivo;
- VII. Difundir el uso de técnicas de conservación de alimentos, técnicas culinarias y de manejo de alimentos y la definición y promoción de menús nutricionalmente adecuados en áreas centrales y a través de los DIF Municipales e instituciones que apoyan en el fomento educativo nutricional del Estado;
- VIII. Apoyar las acciones de las instituciones que participan a favor de los programas asistenciales con la finalidad de brindar beneficios a la población objetivo de cada acción;
- IX. Coordinar la distribución de los productos alimenticios verificando se cumplan las normas de calidad e higiene establecidas para los productos que distribuye DIF Jalisco a través de los DIF Municipales;
- X. Supervisar y apoyar en coordinación con los departamentos de la dirección en la aplicación de las normas de calidad de los productos alimenticios establecidas para las despensas, desayunos y comedores comunitarios;
- XI. Implementar un sistema de auto evaluación que permita detectar los avances, errores o posibles desviaciones de actividades desarrolladas, a fin de establecer medidas correctivas o de fortalecimiento;
- XII. Planear, dirigir y controlar el recurso humano, financiero y técnico asignado a la Dirección de Seguridad Alimentaria para un buen aprovechamiento de los recursos utilizados;
- XIII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;
- XIV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XV. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar de las actividades realizadas a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas proporcionados por la dirección.

SUBSECCIÓN II DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 63. La Dirección de Desarrollo Comunitario dependerá de la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será impulsar el desarrollo comunitario y familiar en zonas marginadas o con inseguridad alimentaria, a través de la organización y participación de las y los beneficiarios, conformando grupos de desarrollo comunitario, fomentando una cultura de respeto a la diversidad cultural, el medio ambiente, los derechos humanos y la igualdad de géneros, que propicie mejores condiciones de bienestar para una vida digna.

Artículo 64. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario las siguientes:

I. Promover el desarrollo de las comunidades marginadas o con inseguridad alimentaria, mediante una metodología participativa y democrática;

II. Coordinar y concertar acciones con los DIF Municipales y con otros organismos públicos y privados, con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos a favor de los grupos de desarrollo comunitario;

III. Desarrollar procesos y acciones que fortalezcan la producción de alimentos en las comunidades con inseguridad alimentaria;

IV. Facilitar el diseño e implementación de proyectos de intervención comunitaria con perspectiva de género con los grupos de desarrollo comunitario;

V. Supervisar y evaluar la ejecución de las acciones planificadas por los grupos de desarrollo comunitario, así como el impacto de las mismas;

VI. Planear, dirigir y controlar el recurso humano, financiero y técnico asignado a la Dirección de Seguridad Alimentaria para un buen aprovechamiento de los recursos utilizados;

VII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

VIII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

IX. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar de las actividades realizadas a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas proporcionados por la dirección.

SUBSECCIÓN III DIRECCIÓN DE APOYO MUNICIPAL

Artículo 65. La Dirección de Apoyo Municipal dependerá de la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será fortalecer los vínculos de coordinación y comunicación entre DIF Jalisco y los DIF Municipales, así como la gestión

y concertación interinstitucional para impulsar la operación de los DIF Municipales con las comunidades y con la población.

Artículo 66. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Apoyo Municipal las siguientes:

I. Coordinar y supervisar las acciones de los Delegados para atender de manera eficaz y oportuna a los municipios, proyectando los mecanismos más adecuados para su atención y desarrollo regional;

II. Propiciar la desconcentración administrativa de DIF Jalisco, a través de las 12 Delegaciones Regionales, coordinando y supervisando la operación de los programas asistenciales con los DIF Municipales;

III. Promover la participación de los DIF Municipales en las convocatorias, a fin de vincular la aplicación de proyectos asistenciales en los municipios con las diversas áreas de DIF Jalisco, para coordinar la aplicación operativa de las acciones;

IV. Planear, dirigir y supervisar las acciones estratégicas y operativas de la Dirección a fin de obtener guías de acción en las Delegaciones y contar con una base para los costos de los proyectos emprendidos a través del presupuesto estimado;

V. Asistir y participar en las giras de trabajo asignadas por Presidencia y Dirección General de DIF Jalisco, para dar seguimiento a los acuerdos expedidos en las mismas, dar a conocer los alcances obtenidos y recibir solicitudes de proyectos de los municipios para su seguimiento y aplicación;

VI. Fomentar y mantener la coordinación intra e interinstitucional en la implementación y ejecución de acciones, proyectos o programas asistenciales en el ámbito regional y municipal, a fin de establecer acuerdos que fortalezcan la operación de DIF Jalisco en la aplicación y seguimiento de los programas asistenciales;

VII. Dar seguimiento a los proyectos regionales en cuanto a DIF Jalisco corresponde, a través de acciones intra e interinstitucionales para la validación de los mismos, para otorgar información y recibir retroalimentación que contribuya a dar continuidad a los proyectos;

VIII. Colaborar en la logística de los eventos organizados por DIF Jalisco en los municipios, para presentar avances logrados y fomentar la participación en diversos sectores de la población;

IX. Fomentar la capacitación y actualización del personal operativo y administrativo de la dirección y de los DIF Municipales con respecto de los programas asistenciales, para ampliar y fortalecer conocimientos profesionales que permitan brindar un servicio de calidad que cubra las necesidades de la población;

X. Coordinar, analizar e integrar la información de la dirección y presentarla al jefe inmediato y/o autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para determinar estrategias a implementar, que coadyuven a alcanzar los objetivos, planes y acciones asignados a esta área;

XI. Impulsar la gestión de las delegaciones, así como coordinarlas y supervisarlas a fin de que éstas impulsen el desarrollo de los municipios;

XII. Coordinar las acciones a efectuar en caso de presentarse contingencias, mediante la participación activa de todo el personal de la Dirección y de las Delegaciones a fin de apoyar a la población afectada;

XIII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado

anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XIV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SECCIÓN V **DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

Artículo 67. La Subdirección General Administrativa se encuentra integrada por aquellas áreas que brindan apoyo a todas las direcciones de DIF Jalisco en aspectos administrativos que les permita alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Artículo 68. La Subdirección General Administrativa estará a cargo de un Subdirector General Administrativo que dependerá de la Dirección General y su propósito será desarrollar e implementar directrices administrativas y financieras con base en la normatividad jurídica legal que logre la optimización de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales de DIF Jalisco, coordinando su planeación, organización, integración, dirección y control.

Artículo 69. Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección General Administrativa las siguientes:

I. Dictar y difundir las políticas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de DIF Jalisco;

II. Formular el presupuesto anual de DIF Jalisco, su desglose por cada área y programa, y controlar su ejercicio para dar suficiencia a los programas y proyectos de las áreas que correspondan, y someterlos a la consideración del Director General para autorización de la Junta de Gobierno;

III. Coordinar la atención de los requerimientos formulados a DIF Jalisco por los DIF Municipales conjuntamente con las otras Subdirecciones Generales para analizar su viabilidad o realizar recomendaciones a los proyectos de asistencia social;

IV. Apoyar las acciones necesarias para la atención y cumplimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, a las áreas de DIF Jalisco;

V. Conducir los planes y proyectos de innovación, servicios internos, desconcentración y desarrollo administrativo de DIF Jalisco y someterlos a consideración del Director General;

VI. Definir las políticas y estrategias generales sobre las cuales deberán conducirse los procesos de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal de DIF Jalisco;

VII. Coadyuvar en la conducción de las relaciones laborales de DIF Jalisco y su interrelación con el sindicato;

VIII. Dirigir la integración y valoración, en conjunto con las otras Subdirecciones Generales, de la información sobre la operación y resultados, que presenta el Director General ante la H. Junta de Gobierno;

IX. Representar a la Institución ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales por acuerdo del Director General, así como ante los comités internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia;

X. Analizar y evaluar los resultados de los estados financieros de DIF Jalisco y presentarlos a las autoridades competentes para darles a conocer la situación financiera, asegurando la transparencia en su operación y facilitando la toma de decisiones;

XI. Evaluar el impacto financiero de los programas asistenciales aplicados directamente en los DIF Municipales o por el DIF Jalisco a fin de valorar el costo beneficio de las acciones de este último y tener elementos suficientes para la toma de decisiones;

XII. Valorar, aprobar y supervisar la implementación de sistemas, redes y automatización de procesos conjuntamente con la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información, con el objeto de simplificar y agilizar los procesos y sistemas de comunicación para la toma de decisiones;

XIII. Supervisar el mantenimiento, control, modernización y sistematización de los bienes muebles e inmuebles de la Institución con el fin de evitar el deterioro, proporcionar áreas y equipos funcionales de acuerdo a las necesidades, tipos de operación y espacios requeridos;

XIV. Supervisar la administración de los ingresos propios, provenientes de donativos y cuotas de recuperación, así como mantener su control financiero e incorporación al presupuesto;

XV. Supervisar y coordinar las diversas operaciones con instituciones bancarias como son la inversión del recurso financiero asignado tanto del orden federal como estatal y propios, a fin de obtener las mejores tasas de interés que generen productos financieros para aplicarlos en la operación de los programas asistenciales;

XVI. Corroborar que los servicios generales se otorguen con la calidad que se requieren, tales como: fotocopiado, conmutador, fumigación, intendencia, vigilancia, etc., con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas de DIF Jalisco, para que éstas cumplan con sus objetivos;

XVII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XVIII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

Artículo 70. La Subdirección General Administrativa estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Servicios Generales.

SUBSECCIÓN I

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 71. La Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información dependerá de la Subdirección General Administrativa, estará a cargo de un Director de Área y su objetivo será proporcionar y mantener la infraestructura de hardware, software y telefonía que DIF Jalisco requiere, así como fomentar el uso de tecnologías de punta a fin de lograr la mayor eficiencia al menor costo para lograr la automatización y simplificación de procesos y la reducción de costos de operación, así como facilitar la generación de información ágil, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

Artículo 72. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información las siguientes:

- I. Asesorar, coordinar y supervisar la adecuada compra y/o implementación de equipo de cómputo y software de DIF Jalisco para apoyar la modernización y sistematización de la información, obteniendo las autorizaciones requeridas;
- II. Diseñar, implementar, coordinar y supervisar la operación, intercomunicación y expansión del sistema red integral de comunicación (voz/datos) informativa y administrativa, interna y externa de DIF Jalisco a fin de optimizar los sistemas de interacción informática con las instancias externas como son dependencias y entidades del Gobierno del Estado, DIF Municipales y organismos de la sociedad civil;
- III. Desarrollar e implementar software a la medida de las necesidades específicas de las áreas de DIF Jalisco, determinando anticipadamente viabilidad y prioridad de cada proyecto para aumentar su eficiencia y rentabilidad de sus procesos;
- IV. Gestionar y coordinar las implementaciones de proyectos especializados que mejoren los sistemas de comunicación y cómputo requeridos de manera particular o general en DIF Jalisco que faciliten la sistematización integral de información para la toma de decisiones;
- V. Coordinar la asesoría y capacitación a los usuarios de DIF Jalisco conforme los requerimientos del sistema de información, así como la evaluación permanente de las necesidades del usuario, tanto en software de paquete o bien aquellos especialmente creados para un área o función en especial;
- VI. Promover en las áreas de DIF Jalisco el uso de tecnología de punta a fin de estar actualizados en aspectos tecnológicos en la materia;
- VII. Apoyar en los eventos de DIF Jalisco en que sea necesario el establecimiento, la operación, intercomunicación y expansión del sistema red integral de comunicación (voz/datos) informativa y administrativa, interna y externa según se requiera, a fin de optimizar los sistemas de interacción informática de DIF Jalisco con las instancias externas;
- VIII. Administrar el acceso, resguardo y mantenimiento de licencias y paquetes de software aplicados en todas las áreas de DIF Jalisco para tener un mejor control y actualización de los mismos;
- IX. Resguardar todos los paquetes de software adquiridos o desarrollados por la institución, así como controlar su inventario respecto a las altas, bajas y préstamos;
- X. Administrar la red y sus servidores, controlar la asignación, uso, inventario y funcionamiento de todo el equipo de cómputo de DIF Jalisco a través del mantenimiento diario, preventivo y correctivo para asegurar el buen funcionamiento de los sistemas en beneficio de los usuarios;
- XI. Supervisar el desarrollo de la página principal de internet de DIF Jalisco en coordinación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con el fin de dar cumplimiento a las políticas de gobierno para mantener a la población informada;
- XII. Supervisar el desarrollo del sitio web de intranet de DIF Jalisco y concentrar en ella la información necesaria para que sea accesible a todas las áreas desde su lugar de trabajo y en el momento requerido;
- XIII. Apoyar a la unidad de transparencia para la publicación de la información y reportes que sean necesarios en la página web, para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado

anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XVI. Evaluar el impacto tecnológico de los sistemas y programas de DIF Jalisco a fin de valorar la correcta implantación de las acciones que permitan tener elementos suficientes para la toma de decisiones.

SUBSECCIÓN II **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 73. La Dirección de Recursos Humanos dependerá de la Subdirección General Administrativa, estará a cargo de un Director de Área y su objetivo será planear, organizar, coordinar y evaluar el sistema de administración y desarrollo de los recursos humanos para el cumplimiento eficaz de los programas y objetivos establecidos en DIF Jalisco.

Artículo 74. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos las siguientes:

I. Vigilar y supervisar el cumplimiento y aplicación de las leyes, normas y políticas con respecto a las relaciones laborales de DIF Jalisco, a fin de otorgar los derechos y prestaciones y hacer cumplir las obligaciones del personal;

II. Participar en la negociación de acuerdos y convenios entre DIF Jalisco y el sindicato, con el objeto de fomentar las buenas relaciones entre ambas partes para el bienestar común del personal;

III. Proveer a DIF Jalisco de los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento institucional a través de la selección, contratación, desarrollo, movimientos y manejo del personal;

IV. Formular y definir los perfiles y descripciones de los puestos y su nivel dentro del tabulador de DIF Jalisco y mantenerlos actualizados, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal, con base en las directrices establecidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y las necesidades institucionales a fin de dar orden y claridad en las tareas y medir el grado de cumplimiento por parte del personal;

V. Administrar el sistema de compensaciones de DIF Jalisco (sueldos, salarios, evaluación de puestos y desempeño), a fin de lograr la equidad interna a través de una justa remuneración, de acuerdo a la función y perfil de cada puesto;

VI. Supervisar y validar el proceso de selección y contratación de personal, así como de la creación de nuevas estructuras y promociones internas de personal, para cubrir las necesidades propias de la Institución en materia de recursos humanos;

VII. Administrar el manejo de la nómina y de la plantilla de personal, así como todo lo relativo a los pagos derivados de la misma, para comprobar su correcta administración;

VIII. Conducir las relaciones laborales de DIF Jalisco de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo y al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y su interrelación con los sindicatos bajo las directrices de la Dirección General;

IX. Participar, acordar y dar seguimiento a las resoluciones que se establezcan en las Comisiones Mixtas de Ingreso y Escalafón, Capacitación y Desarrollo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Relaciones laborales, a fin de que se cumplan de acuerdo a la normatividad establecida;

X. Coordinar, fomentar y supervisar la capacitación institucional del personal de DIF Jalisco, para mantener actualizado al mismo y dar un mejor servicio;

XI. Administrar la prestación del servicio social, en beneficio de las diferentes áreas de DIF Jalisco, apegado a las políticas de las instituciones educativas;

XII. Planear, dirigir, organizar y coordinar los eventos de convivencia y reconocimiento para el personal de DIF Jalisco y fomentar la integración institucional en un ámbito laboral armonioso;

XIII. Determinar el presupuesto anual de los servicios personales, en coordinación con las diferentes áreas, a fin de consolidar las necesidades y requerimientos de personal con el presupuesto disponible y la atención a los servicios y prestaciones;

XIV. Integrar, evaluar y reportar la información sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados, a fin de dar a conocer los avances de los planes de trabajo y en su caso reorientar y fortalecer la eficiencia de los servicios en coordinación con las diferentes direcciones;

XV. Representar a DIF Jalisco, ante otras instancias, contribuyendo al logro de los beneficios que en materia de capital humano requiere;

XVI. Investigar y desarrollar diversos métodos o técnicas administrativas de personal en beneficio de DIF Jalisco, a fin de mejorar y renovar los sistemas administrativos aumentando la eficiencia del personal;

XVII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XVIII. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN III

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 75. La Dirección de Recursos Financieros dependerá de la Subdirección General Administrativa, estará a cargo de un Director de Área y su objetivo será establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros de DIF Jalisco, proporcionando con oportunidad los requerimientos de las distintas áreas y contribuir al funcionamiento y operación de los programas asistenciales en beneficio de la población más necesitada.

Artículo 76. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Financieros las siguientes:

I. Coordinar y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros de DIF Jalisco vigilando el origen y aplicación del recurso conforme a la legislación y normatividad aplicable;

II. Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de ingresos y egresos de DIF Jalisco con la Subdirección General Administrativa, Direcciones y Jefaturas de Área, considerando el origen y la correspondiente aplicación del recurso, para contar oportunamente con el documento que determine el costo de cada programa y la administración de los mismos;

III. Suministrar, administrar y controlar los recursos presupuestados con base en las prioridades planeadas para la adecuada prestación de los servicios institucionales y para cubrir los compromisos adquiridos;

IV. Supervisar el ingreso de recursos por los diferentes conceptos como son subsidios federales y estatales, donativos en efectivo o en especie, cuotas de recuperación y otros ingresos, para que se realicen los registros adecuadamente identificando su origen;

V. Verificar la correcta aplicación de los recursos financieros presupuestados y asignados a las diferentes áreas de DIF Jalisco con apego a los procedimientos internos y legislación aplicable;

VI. Validar el cumplimiento de los procesos de pago a proveedores y acreedores diversos con base en las disponibilidades financieras, para asegurar su procedencia, evitar sobregiros y garantizar el pago oportuno a los mismos;

VII. Supervisar y vigilar que se efectúe el correcto registro y aplicación de cuentas, así como generar los estados financieros de DIF Jalisco a fin de lograr que las aplicaciones de los recursos guarden antecedentes oficiales, contables y se pueda demostrar que fueron aplicados de acuerdo a la normatividad y legislación correspondiente;

VIII. Analizar, aprobar y presentar los reportes financieros y administrativos a la Subdirección General Administrativa para su aprobación, proporcionando elementos de juicio a la Dirección General para la toma de decisiones;

IX. Dar atención y seguimiento a las observaciones y recomendaciones de las auditorías practicadas por Auditoría Superior Federal, Auditoría Superior del Estado, Contraloría del Estado, la Contraloría Interna y auditoría externa, con el objeto de hacer las aclaraciones o solventaciones correspondientes;

X. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;

XI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y

XII. Revisar con la Subdirección General Administrativa, los asuntos y actividades para asegurar se esté cumpliendo con lo planeado, informando de los trámites o movimientos financieros para la consulta y toma de decisiones.

SUBSECCIÓN IV DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 77. La Dirección de Recursos Materiales dependerá de la Subdirección General Administrativa, estará a cargo de un Director de Área y su objetivo será establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales de DIF Jalisco, para satisfacer con oportunidad los requerimientos de las distintas áreas y contribuir al funcionamiento y operación de los programas asistenciales en beneficio de la población más necesitada.

Artículo 78. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Materiales las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones de compras, almacén, activos fijos y empresas generadoras, para el adecuado suministro de recursos materiales que permita el eficaz desempeño de DIF Jalisco;

II. Aplicar las directrices que eficiente la administración de los recursos materiales, para el logro de los objetivos institucionales;

III. Ejecutar el proceso de compras y controlar los recursos materiales de DIF Jalisco, con el objeto de brindar un servicio de calidad y con la oportunidad requerida, contribuyendo a la continuidad de los planes establecidos;

IV. Dar seguimiento a los procedimientos de compra, control y suministro de los materiales requeridos por las diversas áreas, procurando condiciones favorables para DIF Jalisco;

V. Dar transparencia al proceso de compras, identificando los tipos de compras, así como las políticas de operación aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de DIF Jalisco.

VI. Supervisar la recepción, resguardo, manejo y control de las existencias del almacén de DIF Jalisco;

VII. Participar en la definición de requerimientos de materiales de uso común que debe tener en existencia en almacén;

VIII. Supervisar el manejo y control del almacén de concentración de bienes muebles sin uso o próximos a dar de baja o reasignación;

IX. Supervisar el registro de los activos fijos propiedad de DIF Jalisco, verificando su resguardo, actualización y aseguramiento;

X. Realizar conjuntamente con Contraloría Interna, el proceso de dictamen de bajas, previo dictamen de áreas técnicas y la concentración de bienes no funcionales o deteriorados, así como su presentación ante la Junta de Gobierno para la autorización de su baja;

XI. Determinar los bienes que, dados de baja, sean susceptibles de ser enajenados, conjuntamente con las áreas técnicas y la Contraloría Interna, para que se realicen los avalúos por peritos autorizados en la materia;

XII. Administrar las empresas generadoras y proponer e implementar nuevas formas de obtención de recursos para los programas de asistencia social de DIF Jalisco;

XIII. Elaborar reportes administrativos, cualitativos y cuantitativos, que proporcionen elementos para la adecuada toma de decisiones de la Subdirección General Administrativa y Dirección General;

XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SUBSECCIÓN V DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 79. La Dirección de Servicios Generales dependerá de la Subdirección General Administrativa, estará a cargo de un Director de Área y su objetivo será planear, coordinar y dirigir las acciones de suministros, administración y resguardo de los recursos de DIF Jalisco, para ofrecer servicios de apoyo a las áreas del Sistema, que coadyuven a mantener una excelente imagen de la gestión asistencial.

Artículo 80. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Servicios Generales las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de transportes, mantenimiento y diversos que contribuyan al eficaz desempeño de las acciones de DIF Jalisco;

II. Supervisar la debida aplicación de las políticas y procedimientos bajo los cuales deberán de brindarse los servicios de transporte para que se otorgue eficientemente a las diferentes áreas de DIF Jalisco;

III. Dar mantenimiento a los vehículos de DIF Jalisco para tenerlos en óptimas condiciones de servicio;

IV. Corroborar que los servicios generales se otorguen con la calidad que se requieren, tales como fotocopiado, conmutador e intendencia, con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas de DIF Jalisco para que éstas cumplan con sus objetivos;

V. Autorizar, priorizar y supervisar los trabajos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con el fin de evitar su deterioro y garantizar su funcionalidad, de acuerdo a las necesidades de operación y espacio requeridos;

VI. Proponer, presentar y dar seguimiento a los proyectos de remodelación y mantenimiento en las áreas de DIF Jalisco que permitan la optimización de la infraestructura;

VII. Dar mantenimiento a las áreas verdes de los inmuebles y aplicar la correcta fumigación en todas las áreas con la eficacia requerida;

VIII. Elaborar, proponer e implementar proyectos de racionalización del gasto y mejoramiento del ambiente que vayan acordes a las políticas de austeridad institucional;

IX. Supervisar la correcta vigilancia de las instalaciones que permita la salvaguarda de los bienes y la seguridad y confianza a los empleados y visitantes;

X. Elaborar reportes administrativos, cualitativos y cuantitativos, que proporcionen elementos para la adecuada toma de decisiones de la Subdirección General Administrativa y Dirección General;

XI. Establecer el plan y proceso a seguir en casos de contingencias o desastres que se susciten en Jalisco, esto en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco o autoridad competente;

XII. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias de atención a la población afectada por alguna situación de emergencia o desastre, para brindar protección física, psicológica y alimentaria;

XIII. Promover la creación, en el ámbito de su competencia, de las unidades internas de protección civil en los DIF Municipales, para agilizar la ayuda a la población afectada por alguna contingencia y multiplicar las acciones preventivas que correspondan;

XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SECCIÓN VI DIRECCIÓN DE VOLUNTARIADO

Artículo 81. La Dirección de Voluntariado dependerá de Dirección General y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral del ser humano, la familia y los grupos sociales más vulnerables, así como la obtención de recursos económicos y materiales para tales fines.

Artículo 82. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Voluntariado las siguientes:

I. Gestionar, dar seguimiento y canalizar diferentes tipos de donativos a los programas asistenciales que impacten directamente a la población vulnerable;

II. Dar asesoría y capacitación a los voluntariados del Gobierno del Estado, a fin de conjuntar esfuerzos en la promoción de actividades asistenciales para la población sujeta de asistencia social;

III. Convocar a las voluntarias del gabinete oficial y grupos de apoyo para organizar eventos educativos, culturales y sociales, para fomentar la buena imagen de DIF Jalisco ante los diversos sectores de la población;

IV. Implementar estrategias para integrar voluntarios al que hacer de DIF Jalisco a través de reuniones informativas;

V. Establecer coordinación con otras dependencias y entidades que realizan acciones asistenciales como apoyo para los programas de DIF Jalisco;

VI. Representar a DIF Jalisco en reuniones o eventos de carácter filantrópico para fomentar la buena voluntad de la ciudadanía a favor de sus programas;

VII. Organizar y promover la participación ciudadana en los programas asistenciales de DIF Jalisco, DIF Municipales y el Gobierno del Estado;

VIII. Realizar giras con el objeto de dar a conocer los trabajos, valores, filosofía, necesidades y proyectos de DIF Jalisco;

IX. Investigar y estudiar a fondo los propósitos y fines de los diferentes programas con el fin de desarrollar propuestas sobre imagen y obtener patrocinios;

X. Participar en la promoción de los programas asistenciales y desarrollar proyectos específicos de patrocinios o recaudación de fondos a nivel estatal, municipal y regional, que los fortalezcan;

XI. Fomentar la coparticipación entre DIF Jalisco y las diversas instancias públicas y privadas mediante el establecimiento de vínculos con los diferentes sectores de la sociedad: clubes, medios de comunicación, sector público y organismos de orden internacional, para recaudar fondos y donativos en beneficio;

XII. Ser vínculo para la realización de eventos para la captación de fondos y presencia social de DIF Jalisco;

XIII. Elaborar y presentar los informes de donativos y donaciones adquiridas, así como todas las acciones emprendidas, al Director General y a las autoridades competentes;

XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puesto y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SECCIÓN VII

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 83. La Dirección de Comunicación Social dependerá de Dirección General y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será difundir actividades, programas y acciones de DIF Jalisco en beneficio de la comunidad, mediante técnicas y estrategias diversas de comunicación, encaminadas al fortalecimiento y fomento del sano desarrollo familiar y la difusión de valores universales, cuidando la imagen institucional y la relación del respeto y colaboración con los representantes de los medios masivos de comunicación.

Artículo 84. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Comunicación Social las siguientes:

I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas o acciones que realiza DIF Jalisco, para difundirlas de manera interna y externa;

II. Establecer las políticas de comunicación social que promuevan una imagen integral de DIF Jalisco y de los programas asistenciales, basadas en la misión institucional, así como dar difusión a las actividades y servicios con los que cuenta;

III. Promover una imagen positiva de DIF Jalisco a través de los medios masivos de comunicación, para lograr la credibilidad y ayuda efectiva a los grupos vulnerables y población en desamparo;

IV. Difundir y buscar alternativas de difusión de las acciones de DIF Jalisco hacia la población y de orientación para la integración familiar y la preservación de valores universales;

V. Establecer relaciones con Directivos de medios de comunicación para lograr una adecuada difusión de DIF Jalisco y apoyo en campañas y proyectos;

VI. Dirigir, analizar, revisar y supervisar las labores realizadas por el Departamento de Información para asegurar una información oportuna y fidedigna;

VII. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del área de Producción y Diseño de la Dirección de Comunicación Social, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo en eventos y diseño de impresos a las áreas internas del DIF Jalisco, así como de promoción y difusión impresa hacia la población;

VIII. Supervisar el contenido y la producción final de los programas de televisión para ofrecer a la ciudadanía un producto de calidad, que cumpla con el objetivo final de proporcionar apoyo y orientación a las familias de Jalisco;

- IX. Planear, diseñar y ejecutar campañas de difusión de acuerdo a las necesidades de DIF Jalisco, de su misión y de sus objetivos;
- X. Dirigir la línea de información y supervisar contenido de los boletines, ruedas de prensa, reportajes y entrevistas referentes a los programas institucionales.;
- XI. Revisar y, en su caso, aclarar la información generada en los medios masivos de comunicación para lograr confiabilidad y credibilidad ante la población, además de mantener una buena imagen de DIF Jalisco y sus funcionarios ante la sociedad;
- XII. Redactar o supervisar los discursos de Presidencia que se emiten en presentaciones oficiales o protocolarias para verificar que se transmita la información correcta y sin omisiones;
- XIII. Coordinar acciones intra e interinstitucionales con Comunicación Social de DIF Nacional y del Gobierno del Estado, en favor de los programas asistenciales y para dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos solicitados;
- XIV. Representar a DIF Jalisco en eventos relacionados con los medios de comunicación;
- XV. Desarrollar nuevas estrategias de comunicación con base en diagnósticos que reorienten las acciones en favor de la población objetivo;
- XVI. Participar en la realización de la "Memoria" del trabajo institucional y de Presidencia, y coordinar la presentación del informe anual de actividades para cumplir con su difusión ante el Gobierno del Estado, los medios de comunicación, personal de DIF Jalisco y la ciudadanía en general;
- XVII. Administrar los recursos del área, tales como presupuestos, fondo revolvente y equipo asignado, entre otros, para evitar su uso inadecuado y optimizar su utilización;
- XVIII. Evaluar las acciones de Comunicación Social y sus programas a nivel estatal en coordinación con las áreas competentes;
- XIX. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;
- XX. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia; y
- XXI. Elaborar y presentar el informe de acciones realizadas y logros alcanzados del área a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

SECCIÓN VIII

DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 85. La Dirección de Relaciones Públicas dependerá de Dirección General y estará a cargo de un Director de Área, su propósito será el de dirigir, coordinar y evaluar las acciones encaminadas a otorgar los servicios propios de Relaciones Públicas a fin de proyectar una imagen única favorable de DIF Jalisco, a través de los diferentes eventos, giras, relaciones con el sector público y privado, así como internamente en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 86. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Relaciones Públicas las siguientes:

- I. Coordinar estrategias con la Dirección de Comunicación Social y otras áreas de DIF Jalisco que permitan establecer y mantener una imagen positiva acorde con la misión institucional;
- II. Determinar y aplicar el protocolo para el desarrollo de los eventos, proporcionando trato especial a la representación de otras instituciones y entidades, ya sea municipales, estatales o internacionales;
- III. Dirigir y coordinar las giras y eventos de promoción, difusión y presentación de los programas asistenciales, organizando la participación institucional de DIF Jalisco en el estado de Jalisco, a nivel nacional e internacional;
- IV. Coordinar la logística y realización de eventos institucionales internos y externos organizados por DIF Jalisco;
- V. Proveer, con apoyo de la Dirección de Servicios Generales, los insumos y servicios necesarios para la realización de los eventos;
- VI. Apoyar a las Direcciones de DIF Jalisco en la realización de los eventos institucionales;
- VII. Realizar benchmarking de los eventos institucionales en los que participe DIF Jalisco en coordinación con los DIF de otros estados, identificando estrategias que beneficien la imagen, el impacto y la oferta institucional;
- VIII. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos a la función de Relaciones Públicas, a fin de utilizarlos y distribuirlos adecuadamente;
- IX. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y
- X. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripción de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

SECCIÓN IX DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 87. La Dirección de la Contraloría Interna dependerá de Dirección General y estará a cargo de un Contralor, su propósito es actuar como órgano de control y vigilancia interna y lograr una administración ágil y transparente en el manejo de los recursos financieros, materiales y humanos, de acuerdo a la normatividad vigente así como el máximo aprovechamiento de éstos, verificando constantemente el rumbo y avance de las metas trazadas e implementando cambios a través del programa anual de auditorías.

Artículo 88. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de la Contraloría Interna las siguientes:

- I. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados a Contraloría Interna;
- II. Establecer conjuntamente con la jefatura de auditoría el programa anual y realizar las auditorías y revisiones contables y administrativas a las diversas áreas de DIF Jalisco de acuerdo al programa anual de trabajo, así como las solicitadas por Dirección General;

- III. Practicar auditorías a las diversas áreas de DIF Jalisco;
- IV. Elaborar los informes de las áreas revisadas y enviarlos a las direcciones correspondientes para el adecuado seguimiento y cumplimiento de las observaciones realizadas, vigilando su solventación;
- V. Proporcionar información a Dirección General de los resultados de auditorías administrativas y financieras aplicadas a las diversas áreas de DIF Jalisco, mediante el envío de informes;
- VI. Procurar el adecuado control, claridad y transparencia de la administración de los recursos financieros, materiales y humanos de la institución;
- VII. Colaborar en la realización de los inventarios que se realicen al Almacén General de DIF Jalisco;
- VIII. Vigilar los procesos de donaciones, bajas y enajenaciones en las que DIF Jalisco sea parte o actúe como intermediario;
- IX. Participar en el Comité de Adquisiciones de DIF Jalisco;
- X. Abrir sobres y levantar actas por compras a sobre cerrado (físico o electrónico) de acuerdo a las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones de DIF Jalisco;
- XI. Proponer las acciones de mejoras en los procedimientos de DIF Jalisco, así como vigilar su implementación y observancia;
- XII. Apoyar y asesorar a las direcciones de DIF Jalisco, así como a los DIF Municipales que lo requieran, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII. Intervenir en la recepción de donativos y acopios otorgados a DIF Jalisco;
- XIV. Atender solicitudes y requerimientos de la Contraloría del Estado, Auditoría Superior del Estado y de la Federación, Secretaría de la Función Pública y auditores externos;
- XV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado;
- XVI. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables a DIF Jalisco, manuales de organización, de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia, así como vigilar su cumplimiento por parte de las áreas de DIF Jalisco;
- XVII. Revisar la procedencia de las sanciones aplicables a proveedores por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- XVIII. Actuar como comisario público propietario y suplente de conformidad con la legislación aplicable; y
- XIX. Recibir las quejas o denuncias contra servidores públicos de este Sistema, verificando su procedencia y en caso de ser positivo dar inicio al procedimiento de investigación administrativa.

SECCIÓN X DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 89. La Dirección Jurídica dependerá de Dirección General y estará a cargo de un Director de Área y su propósito será asesorar jurídicamente y representar legalmente a DIF Jalisco ante los distintos tribunales y autoridades federales, estatales o municipales, velando por los intereses del mismo, así como supervisar y llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes.

Artículo 90. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Jurídica las siguientes:

I. Instrumentar, validar y en su caso celebrar los convenios y contratos en los que DIF Jalisco sea parte, con excepción de aquellos que dada su naturaleza le correspondan a la Dirección de Recursos Humanos;

II. Administrar la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de DIF Jalisco así como regularizar, en su caso, su situación legal y mantener actualizado el inventario correspondiente;

III. Implementar adecuadamente los procesos legales, administrativos y gestiones necesarias para el cobro de las indemnizaciones que conforme a derecho correspondan respecto al aseguramiento otorgado por las compañías de seguros y de fianzas;

IV. Requerir al responsable que corresponda el pago de las primas por deducibles determinadas por las compañías de seguros;

V. Representar legalmente a DIF Jalisco en cualquier proceso legal, jurisdiccional o administrativo en el cual sea parte, ya sea para la interposición de quejas, denuncias, demandas, recursos, o medios de defensa necesarios para la tutela de sus intereses, así como la contestación de los que se interpongan en contra de éste, y dar seguimiento de los procesos respectivos ante las autoridades competentes;

VI. Asesorar legalmente a todos los niveles de las distintas Direcciones de DIF Jalisco, para que su actuación se realice conforme lo marcan las normas aplicables;

VII. Coadyuvar en la coordinación de la capacitación dirigida a las áreas de DIF Jalisco en materia jurídica;

VIII. Revisar jurídicamente la documentación necesaria para recibir bienes o servicios otorgados por diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que apoyen a dar cumplimiento a los programas asistenciales, y en su caso, gestionar los trámites legales que sean necesarios.

IX. Participar en el Comité de Adquisiciones de DIF Jalisco;

X. Formular proyectos, reglamentos y reformas a leyes y códigos que rigen la vida interna de DIF Jalisco y la operación externa del mismo, por conducto de las instancias legales correspondientes, para que los planes y programas se encuentren dentro del ámbito legal y contar con los ordenamientos actuales que regulen los derechos y obligaciones de DIF Jalisco;

XI. Desahogar los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como los procedimientos administrativos laborales, en los que se le faculte para ello;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dirigidas y aceptadas por DIF Jalisco en materia de derechos humanos, para lo cual podrá requerir los documentos e información que estime necesarios para tal fin;

XIII. Impartir el curso prematrimonial establecido en el artículo 267-Bis del Código Civil del Estado de Jalisco;

XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal como estatal conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno de DIF Jalisco, así como de los recursos que estén a su cuidado; y

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables a DIF Jalisco, manuales de organización, de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia, así como vigilar su cumplimiento por parte de las áreas de DIF Jalisco.

TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE DIF JALISCO CON LOS DIF MUNICIPALES

Artículo 91. De conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 19 del Código, DIF Jalisco, podrá celebrar los convenios de colaboración que sean necesarios con los DIF Municipales, para la operación de programas conjuntos.

Artículo 92. Son atribuciones y obligaciones de DIF Jalisco, para fortalecer la adecuada operación de los DIF Municipales, las siguientes:

I. Promover la celebración de convenios de colaboración con los organismos y entidades a nivel municipal, regional, estatal y con asociaciones de la sociedad civil, que permitan emprender acciones en beneficio de los programas asistenciales implementados por los DIF Municipales.

II. Proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales de la materia.

III. Establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos determinados para tal efecto.

IV. Capacitar a los DIF Municipales respecto al desarrollo, operación y ejecución de los programas asistenciales.

V. Apoyar a los DIF Municipales para que capaciten a las localidades del municipio respecto a la operación de los programas, conforme a los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Artículo 93. DIF Jalisco podrá establecer coordinación con otras dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, así como con organismos de la sociedad civil y de participación ciudadana, con la finalidad de lograr sus fines y objetivos.

Artículo 94. El Director General para la consecución y operación de los programas, podrá designar como representante de DIF Jalisco al personal que de acuerdo a sus funciones tenga injerencia.

**TÍTULO V
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 95. Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean menores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden, estará a cargo del Subdirector General Administrativo.

Artículo 96. Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean mayores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 97. Los Subdirectores Generales y Directores de área serán suplidos en sus ausencias, por el funcionario que el superior jerárquico proponga, quedando sujeto a la aprobación del Director General.

Artículo 98. Los Subdirectores Generales y Directores de Área, dentro del ámbito de su competencia, podrán delegar a sus siguientes niveles jerárquicos trabajos específicos.

**TÍTULO VI
CAPÍTULO I
DE LA COMUNICACIÓN INTERNA**

Artículo 99. Toda comunicación interna se realizará mediante oficio, memorando, circular o a través de los formatos oficiales previamente validados, debiéndose firmar por el titular del área que emite el documento y al ser entregado al destinatario deberá de darse acuse de recibo mediante sello oficial.

Artículo 100. Será obligatorio el cumplimiento a los requerimientos y peticiones que se realicen entre las áreas a través de correo electrónico institucional, como lo son *Outlook de Microsoft Exchange* y *IBM Lotus Notes*, además de los que se realicen por cualquier programa electrónico autorizado para tal fin. Estas comunicaciones surtirán efectos a partir del envío que realice el remitente, debiendo el destinatario otorgar acuse de recibo sin que la omisión libere del seguimiento o cumplimiento.

**CAPÍTULO II
DE LA CAUCIÓN**

Artículo 101. Corresponde al Director General de DIF Jalisco, la creación de una Comisión especializada que determinará, de conformidad con el manual que para tal efecto se emita, el personal que de acuerdo a las funciones que realice, tendrá la obligación de caucionar el ejercicio de su función. La caución o garantía será otorgada por la persona que deba responder por el ejercicio de sus funciones y no podrá ser liberada en tanto no sea aprobada la cuenta pública correspondiente, o bien, hasta en tanto no exista liberación de responsabilidad por parte de la Contraloría Interna de DIF Jalisco o Autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO III
DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

Artículo 102. La Dirección General determinará los actos, comunicaciones y procedimientos en los que se podrá usar la Firma Electrónica Avanzada, autorizando para tal efecto a los Subdirectores Generales y Directores de Área que requieran hacer uso de la misma.

De conformidad con la fracción XIV de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se entiende por firma electrónica avanzada: los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente

al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de tal forma que éste vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

La firma electrónica avanzada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos consignados en papel y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Para la creación de la firma electrónica avanzada, así como para la celebración de sus actos jurídicos en que se haga uso de la misma, además de lo contenido en el presente Reglamento, se deberá observar la normatividad aplicable.

Para que una firma electrónica avanzada se considere válida, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, correspondan inequívocamente al firmante;

II. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación;

III. Que sea posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica avanzada;

IV. Que sea posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma;

V. Que esté respaldada por un certificado electrónico expedido por algún prestador de servicios de certificación o bien, por una autoridad certificadora; y

VI. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

2. Lo dispuesto por el presente artículo se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la firma electrónica avanzada pueda comprobarse por cualquier otro medio o, en su defecto, se aporten las pruebas que demuestren lo contrario.

El presente Reglamento Interno fue aprobado en la décima novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 (diez) de diciembre de 2014 (dos mil catorce).